



FORMATO														
 AERONÁUTICA CIVIL <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small>			TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL											
Principio de Procedencia: 3003			Clave: GDOC-1.0-12-003				Versión: 5			Fecha de aprobación: 17/08/2021				
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ESTÁNDARES DE VUELO														
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS														
Código			Series, subseries y tipología documental	NORMA / SIG	Soporte			Retención		Disposición			Procedimiento	
D	S	Sb			P	E	O	AG	AC	CT	E	D		S
005102	15	000	CONCEPTOS											
005102	15	024	Conceptos técnicos de certificación de productos Aeronáuticos	Numeral 11 del Artículo 83 de la Resolución 1357 de 2017 Artículo 83 de la Resolución 1357 de 2017 Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 21				2	18	X		X	Documentación con valor histórico para la investigación la ciencia y la cultura para ser entregada en transferencia secundaria al Archivo Histórico para conservación en su soporte original por contener la información conceptuada sobre la certificación de los productos aeronáuticos, así como información y reportes con los que cuenta la Aerocivil. Digitalización. La reproducción técnica se realiza con fines de consulta desarrollando el procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión bajo la supervisión del coordinador del Grupo de Archivo General. Normas retención documental: Disciplinarios. Artículo 30 de la ley 734 de 2002 aplica hasta el 29 de marzo de 2022, con la entrada en vigencia del artículo 33 y 145 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la ley 2094 de 2021. Civiles: Artículo 2529 del Código Civil Penales: Artículo 83 del Código Penal Ley 599 de 2000. Los periodos de retención se aplican a partir del cierre de la vigencia.	
			Solicitud de concepto de certificación de productos aeronáuticos			X								
			Concepto de certificación de productos aeronáuticos			X								
005102	21	000	DERECHOS DE PETICIÓN	Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Ley 1755 de 2015				2	8			X	X	Seleccionar para conservación total en su soporte original una muestra cuantitativa al azar del 5% para entrega en transferencia secundaria al Archivo Histórico de las solicitudes, peticiones quejas y reclamos de carácter general relacionadas con los temas vinculados a las funciones de la dependencia por cada vigencia fiscal. Se administran los derechos de petición de carácter general. Los derechos de petición de carácter particular se incorporan al expediente del proceso respectivo. El resto de la documentación se elimina. Digitalización. La reproducción técnica se realiza con fines de consulta desarrollando el procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión bajo la supervisión del coordinador del Grupo de Archivo General. La eliminación de los documentos se efectúa en la vigencia siguiente a la terminación de los periodos de retención. Los documentos en soporte papel se eliminan mediante técnicas de triturado bajo la supervisión y control del coordinador del Grupo de Archivo General. Los documentos electrónicos se eliminan mediante técnicas de borrado seguro bajo la coordinación del coordinador del Grupo de Seguridad de la Información. La eliminación de documentos debe ser autorizada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño previa la publicación durante sesenta (60) días de los inventarios documentales en la página Web dejando evidencia del proceso en la respectiva Acta de Eliminación de Documentos. Normas retención documental: Disciplinarios. Artículo 30 de la ley 734 de 2002 aplica hasta el 29 de marzo de 2022, con la entrada en vigencia del artículo 33 y 145 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la ley 2094 de 2021. Los periodos de retención se cuentan a partir del cierre de la vigencia fiscal.
			Solicitud de derecho de petición			X								
			Respuesta al derecho de petición			X								
005102	29	000	INFORMES											
005102	29	033	Informes de gestión de certificación de productos aeronáuticos	Artículo 83 de la Resolución 1357 de 2017				2	8	X		X	Documentación con valor histórico para la investigación la ciencia y la cultura para ser entregada en transferencia secundaria al Archivo Histórico para conservación en su soporte original por contener los resultados de la gestión de la dependencia en cumplimiento de las funciones estipuladas en el Artículo 83 de la Resolución 1357 de 2017. Digitalización. La reproducción técnica se realiza con fines de consulta desarrollando el procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión bajo la supervisión del coordinador del Grupo de Archivo General. Normas retención documental: Disciplinarios. Artículo 30 de la ley 734 de 2002 aplica hasta el 29 de marzo de 2022, con la entrada en vigencia del artículo 33 y 145 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la ley 2094 de 2021. Los periodos de retención se aplican a partir del cierre de la vigencia fiscal.	
			Solicitud de información			X								
			Respuesta a solicitud de información			X								

FORMATO														
 AERONÁUTICA CIVIL <small>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL</small>			TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL											
			Principio de Procedencia: 3003			Clave: GDOC-1.0-12-003			Versión: 5			Fecha de aprobación: 17/08/2021		
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ESTÁNDARES DE VUELO														
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS														
Código			Series, subseries y tipología documental	NORMA / SIG	Soporte			Retención			Disposición			Procedimiento
D	S	Sb			P	E	O	AG	AC	CT	E	D	S	
005102	47	000	PROCESOS											
005102	47	008	Procesos de alteraciones y reparaciones mayores de aeronaves	Reglamento Aeronáutico Colombiano Reparaciones Capitulo N RAC 21 Guía del Inspector de Certificación de Productos Aeronáuticos GCEP-1.0-05-02 Alteraciones mayores RAC 43 Artículo 83 de la Resolución 1357 de 2017				2	8	X		X		Documentación con valor histórico para la investigación la ciencia y la cultura para ser entregada en transferencia secundaria al Archivo Histórico para su conservación en su soporte original por contener información relacionada con la realización de modificaciones o restitución a condición de aeronavegabilidad de una aeronave, fuselaje, motor, hélices o accesorios, por requerimiento regulatorio o por mejoras al producto aeronáutico; o por daños, incidentes o accidentes, y que den cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medidas oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias mayores de las aeronaves. Digitalización. La reproducción técnica se realiza con fines de consulta desarrollando el procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión bajo la supervisión del coordinador del Grupo de Archivo General. Normas retención documental: Disciplinarios. Artículo 30 de la ley 734 de 2002 aplica hasta el 29 de marzo de 2022, con la entrada en vigencia del artículo 33 y 145 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la ley 2094 de 2021. Los periodos de retención se cuentan a partir de la pérdida de vigencia del certificado de diseño.
			Lista de chequeo para aprobación y/o aceptación de un dato técnico	GCEP-1.0-12-041	X									
			Lista de verificación evaluación de solicitud para la aceptación de un certificado tipo suplementario.	GCEP-1.0-12-183	X									
			Solicitud de aprobación de la alteración/repación mayor. RAC 8337-2	GCEP-1.0-12-57	X									
			Informe del inicio de reparaciones mayores o alteraciones mayores (fuselaje, motor, hélices o accesorios) RAC 8337-3	GCEP-1.0-12-58	X									
			Registro equipo transmisor localizador de emergencia ELT. RAC 8337-7	GCEP-1.0-12-053	X									
			Seguimiento a la labor de ingeniería para las funciones referentes al manejo de reparaciones mayores	GCEP-1.0-12-46	X									
			Alteraciones o reparaciones mayores	GCEP-1.0-20-031	X									
			Certificado de diseño/aprobaciones de producción (DESIGN CERTIFICATION/PRODUCTION APPROVALS). RAC 8110-1	GCEP-1.0-12-048	X									
			Solicitud para certificación de diseño (TC, STC), enmienda/modificación al certificado tipo, convalidación de certificado tipo, aprobación de producción (PC, PMA, TSOA, producción bajo TC solamente).		X									
			Reparaciones mayores o alteraciones mayores (fuselaje, motor, hélices o accesorios)	GCEP-1.0-12-049	X									

Principio de Procedencia: 3003	Clave: GDOC-1.0-12-003	Versión: 5	Fecha de aprobación: 17/08/2021
-----------------------------------	------------------------	------------	---------------------------------

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ESTÁNDARES DE VUELO
 OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS

Código			Series, subseries y tipología documental	NORMA / SIG	Soporte			Retención		Disposición				Procedimiento
D	S	Sb			P	E	O	AG	AC	CT	E	D	S	
005102	47	020	Procesos de certificación de aeronaves	Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 21. GIVC-1.0-06-012. CPA - Guia del Inspector de Certificación de Productos Aeronáuticos. Clave: GCEP-1.0-05-02 Artículo 83 de la Resolución 1357 de 2017				2	8	X		X		Documentación con valor histórico para la investigación la ciencia y la cultura para ser entregada en transferencia secundaria al Archivo Histórico para su conservación en su soporte original por contener información relacionada con los procedimientos para la expedición de certificados de aeronaves, motores y/o hélices a partir de la verificación y después de determinar que los requisitos de aeronavegabilidad aplicables se han cumplido y que la aeronave no presenta ninguna característica que la haga insegura para la categoría a la que certifica. Digitalización. La reproducción técnica se realiza con fines de consulta desarrollando el procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión bajo la supervisión del coordinador del Grupo de Archivo General. Normas retención documental: Disciplinarios. Artículo 30 de la ley 734 de 2002 aplica hasta el 29 de marzo de 2022, con la entrada en vigencia del artículo 33 y 145 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la ley 2094 de 2021. Los periodos de retención se cuentan a partir de la expedición del reporte de aceptación del certificado tipo.
			Lista de verificación inspección para la emisión del certificado de aeronavegabilidad especial: experimental	GCEP-1.0-12-184	X									
			Lista de verificación evaluación de un Kit de aeronave experimental de un constructor nacional	GCEP-1.0-12-185	X									
			Solicitud de construcción y/o ensamble para aeronaves experimentales. RAC 8130-11	GCEP-1.0-12-054	X									
			Declaración de construcción y/o ensamble e idoneidad de aeronaves experimentales. RAC 8130-12	GCEP-1.0-12-055	X									
			Solicitud de construcción para aeronaves livianas (ALS) / Ensamble y validación (Aceptación Estándar de Diseño) Aeronave liviana importada	GCEP-1.0-12-47	X									
			Reporte de aceptación de un certificado tipo	GCEP-1.0-12-042	X									

CONVENCIONES	
AG: Archivo de Gestión. AC: Archivo Central	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p>Código: D: Dependencia. S: Serie documental. Sb: Subserie documental</p> <p>Soporte: P: Papel. E: Electrónico. O: Otros soportes. Video, audio, etc.</p> </div> <div style="width: 45%; text-align: center;">  URIEL BEDOYA CORREA Coordinador Grupo Archivo General </div> </div>
CT: Conservación total. E: Eliminación. D: Digitalización. S: Selección.	 GLADYS CANAQUE MEDINA Secretaria General (E)